BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Balcarce 300 | NÚM. 177.

BUENOS AIRES, FEBRERO 2 DE 1894

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto designando el Inciso á que debe imputarse el sueldo de un empleado de la Gobernación de Tierra del Fuego.

(Expediente núm. 5083 T/1893).

Buenos Aires, Febrero 1º 29 de 1894.

Atento lo expuesto por la Contaduría General en su precedente informe;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El gasto autorizado por decreto fecha 23 de Diciembre del año próximo pasado facultando á la Gobernación de Tierra del Fuego para abonar mensualmente al señor Jorge Butza doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), durante cuatro meses, se imputarán al inciso 25 item 1º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto suspendiendo el estado de sitio

Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.

Debiendo tener lugar el dia 4 del corriente las Elecciones de Electores de un Senador y Diputados Nacionales en la Capital Federal y de Diputados en varias Provincias;

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndase el estado de sitio en el Territorio de la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, Entre Rios, Mendoza, San Juan, Córdoba, Rioja, Salta y Jujuy, durante las horas en que se practiquen las mencionadas elecciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto acordando una remuneración al ex-Interventor de Catamarca y á los Secretarios.

(Expediente núm. 397 letra P.)

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto la nota que antecede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan Angel Berutti del cargo de Subteniente del cuerpo de Bomberos y promuèvese en su reemplazo al Sargento distinguido don Rogelio Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por Juan A. Berutti.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el doctor Francisco L. García y sus Secretarios en la Intervención de la Provincia de Catamarca desde el 25 de Agosto al 30 de Noviembre de 1893,

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al doctor don Francisco L. García la remuneración de ocho mil pesos nacionales y la de tres mil á cada uno de sus Secretarios doctor Miguel Romero y señor Augusto Belin Sarmiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto ascendiendo á varios empleados de Policía

(Expediente núm. 400, P/94.)

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Vista nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Comisario del Departamento Central de Policía de la Capital, á don Temistocles Obligado, en reemplazo de don Diego Quintana; á don Pastor Suarez, Comisario de Sección, en reemplazo de don Temistocles Obligado; y para sustituir al Comisario de Sección don Leonardo Menendez, al Sub-Comisario don Ramon Saráchaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto facultando á la Comisión de Obras de Salubridad para exigir el servicio de aguas por medidor.

(Expediente núm. 409, O/94).

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Habiendo manifestado la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, que el exceso de consumo de agua producido en la época actual, supera á lo calculado y con mucho, al del año ppdo.; en apoyo de cuya aseveración acompaña datos estadísticos que la justifican plenamente, y

Considerando:

Que el uso de agua en la forma que se hace en los jardines y quintas, dentro y fuera del radio, contribuye eficazmente á que el servicio no se haga con la regularidad que la higiene lo exije,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda facultada la Comisión de las Obras de Salubridad para exigir el servicio por medidor, en las casas que ha-

gan uso de las aguas corrientes para el riego de jardines y quintas, dentro y fuera del radio, y bien entendido que la presente resolución no comprende las casas donde se cultiva un número reducido de plantas, sinó las que tienen verdaderos jardines;

Art. 2º Para los jardines, casas, quintas etc. que se hallan fuera del rádio se aplicará sin modificación la tarifa vigente ó sea 0,20 centavos el metro cúbico de consumo de agua con un recargo del 50 por ciento en el servicio de cloaca equivalente al 3 % según el alquiler; y para aquellos comprendidos en el radio, y que no son establecimientos industriales se cobrará el consumo por medidor ó razón de 0.20 centavos el metro cúbico, sin recargar el servicio de cloacas ó sea un 2 % sobre el alquiler, que es la tarifa ordinaria por todo casa de familia.

Art. 3º Comuniquese, publíquese y dese al Registro Nacional-

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino para dar al servicio público la Sección entre Monte Caseros y Paso de los Libres.

(Expediente núm. 602, F/1893.)

Buenos Aires Enero 31 de 1894.

Visto el presente expediente sobre apertura al servicio público de la sección del Ferro-carril Nord Este Argentino comprendida entre Monte Caseros y Paso de los Libres y no siendo conveniente retardar la entrega de dicha sección al servicio pùblico mientras se resuelve la cuestión relativa á la época desde la cual debe correr la garantía de esa sección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino para abrir al servicio público bajo la garantía de la Nación la Sección comprendida entre Monte Caseros y Paso de los Libres con una extensión de noventa kilómetros seicientos diez metros (90/610).

Art. 2º La Empresa queda obligada á observar las siguientes condiciones:

1º La velocidad de los trenes no excederá de 25 kilómetros por hora entre las Estaciones «Monte Caseros» y «Cabral» y de 30 kilómetros entre «Cabral» y «Paso de los Libres».

2º Se revisarán y arreglarán los apoyos de los longrinos sobre soleras en los portones de madera.

3º Se dará al riel exterior en las curvas la sobreelvación que corresponde á sus radios.

Art. 3º La Dirección de Ferrocarriles solicitará de la Empresa del Nord Este Argentino la ejecución de las demás obras indicadas en el informe de fojas 22 vuelta y que no están comprendidas en el pliego de condiciones según lo manifiesta la referida Oficina.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase este expediente al señor Procurador General de la Nación para que se sirva dictaminar sobre la mencionada cuestión referente á la garantía.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto dando á la Empresa del Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán un plazo para alambrar varias secciones de su línea.

(Expediente núm. 2.068 D/1893).

Buenos Aires, Enero 31 1894.

En vista de lo establecido por el art. 5º inciso 7º de la Ley General de Ferrocarriles y de acuerdo con la Dirección de Ferrocarriles y el dictámen del Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase á la Empresa del Ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán el plazo de diez y ocho meses á partir de la fecha del presente decreto para alambrar la línea entre los kilómetros 15 y 50 y 320 y 360 quedando entretanto responsable de los accidentes que ocurran por la falta de alambrado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado del Departamento de Obras Públicas y nombrando reeemplazante.

(Expediente núm. 380 O/1894.)

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Aceptar la renuncia presentada por don Antonio Villegas del empleo de escribiente en el Departamento de Obras Públicas y nombrar en su reemplazo al Meritorio don Gregorio Quiroga con antigüedad de fecha 10 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y anótese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto haciendo varias promociones en la Dirección de Ferrocarriles Nacionales.

(Expediente núm. 374, D/1894.)

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

En vista de la nota que antecede y de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Sub Inspector General en la Oficina de Estadística é Inspección General de la Dirección de Ferrocarriles al actual Ingeniero de 1ª clase don Nolasco Ortiz Viola y en reemplazo de éste al Inspector técnico de 4ª clase Ingeniero don Alfredo del Bono, Ingeniero de 1ª clase en sustitución de del Bono al Inspector de 2ª Cristián Koenig, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario para prolongar un cambio.

(Expediente núm. 5065, F/94)

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

De acuerdo con la Oficina técnica competente, se resuelve autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para prolongar el cambio núm. 3, de la Estación «Luxardo» en una estensión de 168 metros con arreglo al plano adjunto que queda aprobado, debiendo á la vez, colocarse en su extremidad sin detentor de wagones.

Comuníquese, publíquese y prévia reposición de sellos, vuelva á la Dirección de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando planos y pliego de condiciones para la construcción de las Obras Domiciliarias en varios establecimientos Municipales.

(Expediente núm. 128 O/94.)

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los adjuntos planos, pliego de condiciones y presupuestos formulados por la Comisión de las Obras de Salubridad y los cuales servirán de base á la licitación que deberá efectuarse para la construcción de las obras domiciliarias en el Depósito Norte de Limpieza, calle General Las Heras; Depósito de Limpieza y Caballeriza Norte, calle General Las Heras, y Corralones Sud de Limpieza, calle Entre Rios esquina Constitución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando al Departamento de Ingenieros para abonar los haberes del Ingeniero Seurot hasta 31 Diciembre ppdo.

(Expediente núm. 442 O/1894).

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Departamento de Ingenieros para que abone al Ingeniero Alfonso Seurot los haberes devengados por éste señor como empleado supermunerario por los servicios prestados á la citada repartición desde el mes de Junio inclusive hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Este pago se efectuarà con los fondos que tiene disponible para la inspección de ferrocarriles garantidos en construcción.

Comuníquese, y vuelva al Departamento de Ingenieros.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al Departamento de Higiene para pintar las instalaciones del Lazareto de Martín García.

(Expediente núm. 313 H/1894.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para que proceda al aseo y pintura de las instalaciones del Lazareto de Martín García atendiendo el gasto que se origine con los fondos que para extraordinarios asigna el presupuesto vigente à dicho Departamento y debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo patente de privilegio al vapor «Perseo».

(Expediente núm. 4852 L/1893.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Vistos los informes producidos en éste expediente, y hasta tanto el Departamento Nacional de Higiene comunique á éste Mi-

nisterio que el vapor de que se trata tiene las instalaciones que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese provisoriamente patente de Privilegio de Paquete al vapor italiano «Perseo» que hace su carrera entre el Puerto de esta Capital y los de Ultramar quedando sus agentes en la Capital obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando un Guarda Sanitario Extraordinario

(Expediente núm. 334 H/1894).

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda Sanitario estraordinario á don Gaspar Scanavino en reemplazo de don José A. Chas que fué exonerado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando un Guarda Sanitario Extraordinario

Expediente núm. 315, H/1894.)

Buenos Aires, Enero 15 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda Sanitario extraordinario á don Saturnino Galindez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución donando doscientos cincuenta rieles usados

(Expediente núm. 259, P/1894.)

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

En atención á que el material que se solicita será utilizado en la construcción de dos salones para Laboratorio de Química y Física en el Convento de Franciscanos de la Provincia de Córdoba,

SE RESUELVE:

Donar á Fray Zenón Bustos doscientos cincuenta rieles usados de los pertenecientes al Ferrocarril Nacional Central Norte á cuyo efecto la Dirección de Ferrocarriles hará entrega de ellos al interesado ó la persona que éste designe en la ciudad de Tucumán.

Comuníquese y pase á la mencionada repartición para sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir galpones de carga en varias estaciones.

(Expediente núm. 5095 D/1893).

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

En vista de los informes que anteceden y de acuerdo con los mismos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los planos adjuntos presentados por el Directorio Local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pudiendo, en consecuencia, la Empresa proceder á construir nuevos galpones de carga en las estaciones Palermo, Castilla, Rawsón, Alverdi y Soler, en la inteligencia de que el costo que la ejecución de éstas obras importe nó afectará en nada al capital garantido por la Nación á la referida línea.

Art. 2º Comuníquese, publipuese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo patente provisoria de paquete al vapor «Washingtón».

(Expediente, núm. 45, L/1894).

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto los informes producidos en este expediente y hasta tanto el Departamento Nacional de Higiene comunique á este Ministerio que el vapor de que se trata tiene las instalaciones que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Washington» que hace su carrera entre el Puerto de esta Capital y los de Ultramar, quedando sus agentes en esta Capital, obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto aceptando una ubicación solicitada por Saturnino Lara y Patricio Niella

(Expediente núm. 44, Letra L.)

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Examinado este expediente y en atención á la vista que han evacuado los interesados, y á lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictámen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción B, en el lote número veintiuno, de las cuatro mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondiente al Coronel don Saturnino Lara y al Mayor don Patricio Niella, como personalmente agraciados por la expedición al Rio Negro, quedando obligados á respetar el contrato de arrendamiento que existe en dichas tierras.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto dejando sin efecto una resolución que no hacia lugar al premio de tierras solicitado por Máximo Godoy.

(Expediente núm. 58, Letra G.)

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Visto este expediente y en atención á las consideraciones expuestas por el recurrente y á lo informado por el Ministerio de la Guerra, por la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la resolución de 9 de Agosto ppdo., no haciendo lugar al premio de tierras solicitadas por el señor Máximo Godoy como expedicionario al Rio Negro.

Art. 2º Declárase csmprendido en los beneficios de la Ley de 5 de Setiembre de 1885 al expresado señor Godoy, debiendo ser considerado como asimilado al grado de Sargento Mayor.

Art. 3º Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para su conocimiento y entrega al interesado de los certificados respectivos, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto adjudicando á las señoras Luisa y Matilde Lavarello, veinticuatro cuadras en la Colonia Resistencia.

(Expediente núm. 50, Letra L.)

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este expediente, los informes producidos por la oficina de Tierras y Colonias así como el dictamen del señor Procurador del Tesoro y de acuerdo con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la ley núm. 26 de 18 de Octubre de 1862.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Adjudícase á las señoras Luisa y Matilde Lavarello, herederas del Capitán don José Lavarello, veinte y cuatro cuadras cuadradas de terreno equivalente á cuarenta hectáreas, cuarenta y nueve áreas y setenta y seis centiareas en la Colonia Resistencia de acuerdo con la siguiente ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias: Lote número quince—Superficie tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, con sesenta y dos centiareas—Parte Nord Este del lote número treinta, con una superficie de treinta y seis hectáreas y seis áreas y catorce centiareas, teniendo en este lote los costados de la parte deslindada los siguienies dimensiones:

Costado Sud Este 262 metros 8; costado Sud Oeste 980 metros; costado Nord Oeste 296 metros 8; costado Nord Este 565 metros hasta el Rio Arazá, libre de ribera. Los límites y linderos de esta ubicación son: Por el Nord Oeste, calle por medio, los lotes números veinte y nueve y diez y seis, por el Sud Oeste la parte restante del lote treinta; por el Sud Este, calle por medio con el lote número treinta y uno y por el Nord Este el Rio Arazá.

Art. 2º Prévia reposición de sellos pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondientes, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el Coronel Olascoaga y Teniente Coronel Constantino Echeverria.

(Expediente núm. 24 Letra O).

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con

el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro:

El Presideute de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la oficina de Tierras y Colonias, en la sección XXVII, fracción A, en la parte Norte del lote número veintidos, que se encuentra libre, de las ocho mil doscientas hectareas en el Territorio del Neuquen, correspondientes al Coronel don Manuel J. Olascoaga y al Teniente Coronel don Constantino Echeverria como personalmente agraciados por la expedición al Rio Negro.

Artículo 2º Prévia reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PENA
EDUARDO COSTA

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto confiriendo á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de la Capital el diploma de Profesoras y Maestras Normales.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Resultando del presente informe de la Inspección General que las ex alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital señoritas Hemilha O. Gemignani, Eufemia Grossart, Delfina R. Chiringhelli, Sarali Maturana, Bárbara Mantte, Marcela Salaberry y Urbana y Seijó, han terminado sus estudios profesionales en ese Establecimiento de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Plan vigente, como asi mismo, las señoritas Elcira A. Devoto, Emma Terry, Estefanía Garra, Isabel García, Elisa M. Juvenal, Ignacia M. Laporte, Elvira Manez, Anatilde E. Mangudo, Josefina Manay, Catalina Maresco y Adelina Toletti les han realizado de acuerdo con lo que dispone en el artículo 9º del mencionado Plan, efectuándolos unas y otras con goce de beca con excepción de la señorita Elcira A. Devoto, y en mérito de lo aconsejado al respecto por la referida oficina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese á las expresadas ex alumnas el título de Profesoras y Maestra Normal respectivamente, expidiéndoseles el diploma correspondiente con excepción de la señorita Elcira A. Devoto, á quien no le será entregado hasta tanto haya cumplido con lo preceptuado por el artículo 31, inciso 31 de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución prorrogando por todo el corriente año, la subvención á la Enciclopedia Militar.

Buenos Aires, Enero 1º de 1894.

De acuerdo con lo pedido en la precedente solicitud,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por todo el corriente año la subvención de veinticinco pesos mensuales ($ 25) acordada á la Revista «Enciclopedia Militar», imputándose este gasto al Inciso 23, Item 2º del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública para 1894.

Pase este expediente á la Contaduría General para que proceda á liquidar mensualmente, por planilla especial, el importe de la subvención mencionada, á favor del recurrente.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución exonerando al Maestro de Grado de la Escuela Normal de La Rioja Isac M. Boero.

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

En mérito de la gravedad de los hechos que denuncia la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, cometidos por el Maestro de Grado de ese Establecimiento, señor Isac M. Boero, y corroborados por la Inspección General, de acuerdo con lo aconsejado por esta Oficina y atendiendo á razones de mejor servicio público,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Exonerar del puesto de Maestro de Grado de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, al señor Isac M. Boero.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional previas las anotaciones del caso, en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto mandando extender diploma de Maestra Normal y Subpreceptor á varias ex alumnas de la Escuela Normal de la Capital.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señoritas Eloisa San Pedro, Adela Martegani y María Clara Villa han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, de conformidad con lo que dispone los artículos 9 y 10 del Plan vigente respectivamente, efectuándolos la primera con goce de beca,

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1º Confiérese el título de Maestra Normal á la señorita Eloisa San Pedro y el de Sub-Preceptora Normal á las señoritas Adela Martegani y María Clara Villa, espidiéndose á la primera el diploma respectivo por ser la única que está esceptuada de lo que dispone el artículo 31, inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando un contrato para la refacción del edificio de la Escuela Normal de Maestros del Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato que *de referendum*, ha celebrado el Director del Departamento de Ingenieros con el empresario señor Giosué Speroni en virtud del cual éste se compromete á llevar á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros del Uruguay las obras de refacción proyectadas por el Departamento de Ingenieros, con arreglo á las especificaciones y planos que existen aprobados por el Gobierno á que este expediente se refiere, mediante el abono de la suma de tres mil ciento noventa y ocho pesos con veinte y siete centavos moneda nacional.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que notificando esta resolución al empresario nombrado proceda á ordenar sin mas trámite el comienzo de las obras contratadas.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Secretario y Escribiente de la Cárcel Penitenciaría.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

En vista del precedente oficio de la Dirección de la Penitenciaría de la Capital.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Promuébese al empleo de Secretario de la Penitenciaría al actual Escribiente de la misma don Rodolfo D. Avendaño y nómbrase Escribiente en reemplazo de éste á don Conrado Moreno.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto aprobando la propuesta del doctor Calixto Ferreyra para Veterinario de la 1ª y 2ª división.

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Habiendose autorizado al Mayor Aguirre para contratar los servicios de un veterinario por la urgencia del caso y resultando de los informes por este expediente, que no es posible conseguir empleado de esa clase con el sueldo que tienen asignado.

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta que se hace á favor del doctor don Calixto Ferreyra para desempeñar el cargo de Veterinario de las divisiones de la capital y Santa Catalina con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) que se imputarán al inciso 2º, ítem 5º del Presupuesto vigente en atención á que en este se ha omitido consignar este empleo para los Regimientos de Artillería en uno de cuyos cuerpos debe prestar sus servicios, de conformidad con la propuesta que se aprueba.

A sus efectos pase á la Contaduduria General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

SAENZ PEÑA.
LUÍS MARÍA CAMPOS.

Resolución suscribiéndose á 200 ejemplares de la obra del Barón de Lahure

Enero 20 de 1894.

Adjunto un ejemplar de la obra «Caballeria exploracion y combate» del Baron Lahure traducida por el capitan don Eduardo Vega y solicita en mérito á su utilidad se suscriba á 200 ejemplares al precio de cinco pesos moneda nacional curso legal cada uno.

Enero 31 de 1894.

De conformidad á lo solicitado por el Estado Mayor,

SE RESUELVE:

Suscribirse á 200 ejemplares de la obra

del Mayor Baron de Lahure titulada «Caballeria exploracion y combate» que ha sido traducida por el capitan don Eduardo Vega al precio de 5 ps. m|n. cada ejemplar los que deberán entregarse en la Biblioteca del mismo debiendo elevarse la cuenta respectiva al Departamento de Guerra á sus efectos comuníquese al Estado Mayor General y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Departamento General de Policía

Enero 31 de 1894.

El Jefe de Policía.

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que la Iniendencia Municipal ha comunicado á la Policia haber dictado el siguiente decreto reglamentando el corso y estableciendo en que dias se permitirán los bailes públicos de disfraz.

Enero 19 de 1894.—Debiendo reglamentarse el corso á fin de que éste tenga lugar con toda regularidad y órden, El Intendente Municipal, decreta:

Artículo 1º El corso solamente será permitido en los dias 4, 5 y 6 de Febrero próximo, debiendo empezar á las 7 p. m., terminando á las 11 p. m.

Art. 2º El corso tendrá lugar en las calles de Rivadavia de Centro América á Entre-Rios; por ésta hasta Moreno; por ésta hasta Buen Orden; por ésta y Artes hasta Corrientes y Corrientes desde Florida á Callao.

Art. 3ª Las Empresas de Tramways suspenderán su servicio solamente de 7 1/2 á 10 p. m.

La circulación de los vehículos deberá ser, conservando siempre la izquierda de la dirección de su marcha. Las salidas podrán hacerse por todas las esquinas, conservando la izquierda.

Las entradas al corso serán las siguientes: Centro América y Rivadavia. — Rivadavia y Larrea (lado Norte).—Rivadavia y Junin (lado Sud).—Moreno y Callao (lado Norte).—Moreno y Entre Rios (lado Sud).—Moreno y San José (ambos lados).—Moreno y Buen Orden (lado Sud).—Buen Orden y Victoria (lado Oeste).—Artes y Piedad (lado Este).—Corrientes y Maipú (lado Sud).—Corrientes y Esmeralda (lado Norte).—Cerrito y Corrientes (lado Norte).—Paraná y Corrientes (lado Sud) y Callao y Corrientes (por ambos lados).

Art. 4º En las calles adyacentes al corso no se permitirá el estacionamiento de carruages, pudiendo estos situarse á la distancia de una cuadra del mismo, por lo menos.

Art. 5º El Domingo 4 de Febrero no se permitirá el uso de disfraz ni de fantasia, ni la circulación de grupos en comparsa, sino despues de las 7 p. m.

Art. 6º Queda absolutamente prohibido en el juego de Carnaval, arrojar sobre los transeuntes, en cualquier forma, agua ú otro líquido, así como cualquier objeto, permitiéndose únicamente el uso de papel cortado ó flores sueltas (de acuerdo con la Ordenanza de 24 de Marzo de 1887).

Art. 7º Quedan limitados los bailes públicos de disfraz á la víspera y á los tres dias de Carnaval y solo se permitirá que éstos tengan lugar en los teatros habilitados, prévio pago de los impuestos determinados por la Ordenanza y depositándose una garantía en dinero efectivo, por el 10 % de la entrada bruta de cada baile.

Art. 8º Queda sin efecto el permiso acordado á los vecinos de la calle Entre-Rios para celebrar corso en dicha calle, entre las de Moreno y Cochabamba, desconociéndose tambien á todas las comisiones constituidas con este objeto.

Art. 9º Comuníquese, etc.—LINO LOUREYRO—*J. N. Williams.*

SERVICIO DE CORSO

El servicio que la Policía debe establecer para facilitar la marcha del corso y garantir el órden, se distribuirá así:

En la calle Rivadavia, desde Centro-América à Pichincha, el Comisario don Alejandro R. Juarez, con los Auxiliares don Manuel Villanueva y don Salvador Pondal y el Oficial Inspector don Alejandro Toranzo.

En la calle Rivadavia desde Pichancha hasta Entre-Ríos, el Comisario don Manuel J. Blanco, con el Auxiliar don José Bordas y los Oficiales Inspectores don Isaac Ferreyra y don Juan S. Lopez.

En la calle Entre-Rios de Rivadavia á Moreno y por ésta hasta Solis, el Comisario don Carlos A. Pina, con los Auxiliares don Eduardo Quiroga y don Eliseo H. Palacios.

En la calle Moreno, desde Solís hasta Salta, el Comisario don Domingo H. Zunini con el Auxiliar don Alfredo Zunda y Oficial Inspector don Rodolfo Gonzalez Videla.

En la calle Moreno, desde Salta á Buen Orden y por ésta hasta Rivadavia, el Comisario don José Paipoch con los Auxiliares don Pedro Illárraga y don Moisès R. Fervor y el Oficial Inspéctor don Gabriel Castro.

En la calle Artes de Rivadavia á Corrientes y ésta hasta Florida, el Comisario don Rodoldo Almeida con el Sub Comisario don Jorge P. Lasave, los Auxiliares don Santiago Dussaud, don Belisario Silveyra y don Toribio Aquino y el Oficial Inspector don Joaquín Villanueva.

En la calle Corrientes, desde Artes á Callao, el Comisario don Laurentino C. Mejias, con el Sub Comisario don Armando Rodriguez y Auxiliares don Ruperto Fuentes y don Ernesto Podestá y Oficial Inspector don Heráclio Jordán.

El tercer día de Carnaval, en el servicio de corso, serán sustituidos:

El Comisario Juarez por su colega don Fortunato Castro.

Id Blanco id id id Eloy Udabe.

Id Zunini id id id Ramón S. Sosa.

Id Almeida id id id Félix Correas.

Id Mejias id id id Mario Martin.

Id Paipoch id id id Jerónimo Olazábal.

Id Pina id id id Agustin Mascias.

Los Comisarios Inspectores don Temístocles Obligado y don Maximino Godoy serán encargados de la inspección y dirección del servicio del corso—el primero en las calles de Corrientes, Artes y Buen Orden y el segundo en las de Rivadavia, Entre Rios y Moreno.

Los agentes necesarios para establecer este servicio serán proporcionados por la Comisaría de Ordenes, en número preciso para colocarlos de acuerdo con el planito que se enviará á cada Comisario.

El personal nombrado para este servicio extraordinario, queda especialmente encargado de hacer cumplir en las calles que recorre el Corso, todas las disposiciones que se refieran al mismo y las ordenanzas sobre el carnaval.

SERVICIO PARA LOS BAILES PÚBLICOS

El servicio en los bailes públicos será atendido:

1º En el teatro Nacional, por el Oficial Inspector A. García Jordan.

2º En el teatro San Martín, por el Auxiliar Aurelio Calderón.

3º En el teatro de la Opera, por el Sub-Comisario Gregorio Rivas.

4º En el teatro Odeon, por el Auxiliar Ernesto Taquini.

5º En el teatro La Comedia, por Celestino Gudiño.

6º En el teatro Folies Forlet, por Cándido Fonseca.

7º En el teatro Politeama, por Segundo Sosa.

8º En el teatro La Zarzuela, por el Auxiliar Alberto Geiter.

9º En el teatro Rivadavia, por Leopoldo Lopez.

10. En el teatro Pasatiempo, por Francisco S. Gonzalez.

11. En el teatro Onrubia, por Matias Pardo.

12. En el teatro Doria, por Alfredo A. Cabo.

13. En el Skating Rink, por Pompilio Echaure.

Para el servicio del teatro La Opera, se mandarán siete agentes de la Comisaría 6ª, y para el de La Zarzuela, cinco de la Comisaría 7ª.

Los demás empleados llevarán cinco agentes de sus respectivas Comisarías, que deberán ser solicitados del Comisario de que dependen.

El servicio lo prestarán los empleados nombrados, dependiendo de la Comisaría de la Sección en que esté situado el teatro, siendo necesario para consentir el baile, que la Municipalidad haya otorgado previamente el correspondiente permiso.

Si en alguno de estos teatros no se diesen bailes y si representaciones teatrales, el servicio lo hará el mismo empleado que se designa, y si hubiese baile y representación teatral el servicio para este último será atendido por la Comisaría de la Seccion.

2º Que la Intendencia Municipal, comunica, en nota 29 del corriente, que don Felipe Baccari ha obtenido el derecho exclusivo, desde el 1º de Febrero próximo, para verificar la extracción de arena.

Queda nombrado Comisario de Guardia: para mañana 1º de Febrero, el de la Sección 14ª don Manuel J. Lee.

Febrero 1º de 1894.

1º Que el Excmo. Gobierno de la Nación, por decreto de 30 de Enero último, ha nombrado Comisario Inspector al Comisario titular don Temístocles Obligado y en reemplazo de este último al ciudadano don Pastor Suarez; nombrando tambien Comisario titular al Sub Comisario don Ramon Saráchaga en reemplazo de don Leonardo Menendez.

2º Que habiendo sido convocado el pueblo de la Capital, por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 y 27 de Diciembre pasado, para la elección de Diputados y electores de Senador, que debe tener lugar el próximo Domingo 4 de Febrero, y siendo necesario designar el servicio de Policía para garantir el órden, se dispone:

Quedan nombrados para el servicio en el átrio y sus adyacencias:

De la parroquia de Catedral al Norte, el Comisario don Juan J. García.

De la parroquia de Catedral al Sud, el Comisario don Petronilo Galeano.

De la parroquia de San Nicolás, el Comisario don Félix Correas.

De la parroquia de San Miguel, don Ramon S. Sosa.

De la parroquia de la Piedad, don Gerónimo Olazábal.

De la parroquia de Balvanera, don Juan Argüelles.

De la parroquia de la Concepción, don Elias García.

De la parroquia de Monserrat, el Comisario don Mariano Beascochea.

De la parroquia de San Cristóbal, el Comisario don Fortunato Castro.

De la parroquia de San Telmo, el Comisario don Manuel J. Lee.

De la parroquia de San Juan Evangelista, el Comisario don Agustin Mascias.

De la parroquia de Santa Lucia, el Comisario don Pablo Soldani.

De la parroquia de el Socorro, el Comisario don Antonio Ballvé.

De la parroquia de el Pilar, el Comisario don Antonio B. Pita.

De la parroquia de San José de Flores, el Comisario don Juan B. Godoy.

De la parroquia de Belgrano, el Comisario don Ramon Saráchaga.

Los señores Comisarios nombrados concurrirán al atrio á las 6 a. m., llevando de sus respectivas Comisarías el personal subalterno que consideren necesario, debiendo los agentes ir armados á remington. Tendrán también un agente á caballo para poner rápidamente en conocimiento de la Jefatura, por telégrafo, todo incidente importante que ocurriese con motivo de la elección.

En el recinto de las mesas estarán á dis posición de los presidentes de las mismas, para todo lo que se relacione con el ejercicio de sus funciones y conservación del órden.

No permitirán durante la elección se realice ninguno de los siguientes actos:

—Que se sitúen donde estén instaladas las mesas, personas extrañas á ellas ó que no tengan permiso de su presidente para ello.

—El estacionamiento en los atrios de persona alguna;

—El tránsito de ginetes y carruajes por frente de los mismos;

—El uso de armas, bastones, látigos, etc.

—Incendiar bombas, cohetes, etc.;

—El uso de señales, distintivos ó divisas de partido;

—Que se profieran gritos ó demostraciones tendentes á producir desórdenes.

—El acantonamiento de gentes en los edificios adyacentes á los lugares en que se verifique la elección, los cuales deberán ser ocupados por la Policía.

Las infracciones á lo dispuesto en la presente, se castigarán de acuerdo con las leyes y órdenes vigentes.

El domingo, desde las 6 a. m., se acuartelará todo el personal de policía.

Los Comisarios que hayan sido designados para el servicio de atrios serán sustituidos en los oficinas por los respectivos Sub-Comisarios.

En todo el municipio se ejercerá activa vigilancia para preveer y reprimir toda contravención y trasgresión à las ordenanzas ó leyes en vigor.

De la instalación de las mesas receptoras de votos, del resultado del escrutinio y de todo incidente que ocurra, se dará cuenta á la Jefatura por telégrafo.

Para inspeccionar éste servicio extraordinario y vigilar que se cumplan extrictamente las disposiciones de la Jefatura, recorrerán constantemente, durante las horas de la elección, llevando diez agentes del Escuadrón de Seguridad.

El Comisario Inspector don Maximino Godoy, las parroquias de San Juan Evangelista, Santa Lucía y San Telmo.

El Comisario Inspector don Temistocle Obligado las parroquias de Balvanera la Piedad y San Cristóbal.

El Comisario Inspector don Juan Sanz, las parroquias del Pilar, Socorro y San Nicolás.

El Comisario Inspector don Belisario Otamendi, las parroquias de San Miguel, Catedral al Norte, Catedral al Sud, Monserrat y Concepción.

En consideración á esta vigilancia, los Comisarios Inspectores Obligado y Godoy quedan exentos, solamente por el día 4, del servicio de Inspección para que han sido designados en el Corso.

3º Que para que sea fijado en las esquinas, se remite á los Comisarios de Sección el Edicto de Policía relativo á las fiestas y juego de Carnaval en el presente año, el cual dice así:

«Estando reglamentadas por las Ordenanzas Municipáles las fiestas y juego del Carnaval y siendo necesario disponer lo conveniente para que dichas ordenanzas se cumplan estrictamente en el del presente año y evitar así que se altere el órden, se produzcan accidentes, se ataque la moral ó se falte á la cultura;

La Jefatura, de acuerdo con dichas ordenanzas y con el decreto de la Intendencia de fecha 19 del corriente,

DISPONE:

1º Queda absolutamente prohibido arrojar sobre las personas, otras cosas que no sean flores sueltas, papel cortado y perlas de junco seco.

2º Los contraventores pagarán una multa de 20 pesos moneda nacional por la primera vez, 50 por la segunda y 100 en las demás (ú ocho, quince ó treinta dias de arresto, respectivamente), sin perjuicio de la acción civil ó criminal á que dieren lugar.

3º Los jefes de las familias que habiten las casas en que se cometiesen las infracciones serán responsables por los que se encuentren en su domicilio.

4º Para usar disfraz en los días de Carnaval, será necesario munirse del permiso que espedirán las Comisarías en tarjetas á propósito, debiendo ser solicitadas por los interesados en la de la Sección en que estén domiciliados y llevarla colocada á la vista en el lado izquierdo del pecho El primer dia de Carnaval, no se permitirá el uso de disfraz ni de fantasía, ni circulación de grupos en comparsas, sino despues de las 7 p. m.

5º Queda prohibido el uso de vestiduras sacerdotales y uniformes miliiares de la época, bajo pena de 15 pesos moneda nacional de multa ó seis dias de arresto; y los trajes indecorosos, como igualmente los cantos, discursos y danzas indecentes, bajo pena de 50 pesos moneda nacional ó 15 dias de arresto.

6º Las personas disfrazadas no podrán llevar armas aun cuando el traje lo requiera y á los infractores se les aplicará la pena establecida en la Orden del dia de Julio 10 de 1889.

7º El Corso será permitido únicamente en las calles indicadas por el decreto de la Intendencia Municipal, debiendo empezar á las 7 p. m. y terminar á las 11 p. m., en los dias 4, 5 y 6 de Febrero solamente.

8º No se permitirá la circulación de comparsas de candomberos.

9º Los bailes públicos de disfraz quedan limitados á la víspera y á los tres días de Carnaval.

10. Los señores Comisarios y demás empleados de esta repartición, quedan encargados de velar por el extricto cumplimiento de estas disposiciones».

4º Que los Comisarios don Pastor Suárez y don Ramón Saráchaga prestarán sus servicios en las Secciones 26ª y 23, respectivamente.

5º Que con la presente se envía á los señores Comisarios un número determinado de las tarjetas que deben entregar á las personas que obtengan permiso para disfrazarse.

De todo permiso que se conceda se dejará debida constancia en los formularios que también se acompaña.

6º Que habiéndose dirigido à la Jefatura el señor Juez de Instrucción doctor don Luis F. Navarro, poniendo en su conocimiento la actividad y acierto con que el Auxiliar don Cárlos Costa ha procedido en las distintas comisiones que dicho Juzgado le confió con motivo de la falsificación de bonos del Banco Hipotecario de Buenos Aires y estafa con los mismos, así como en el desempeño de la delicada misión que le encomendó ante las autoridades de España y Portugal para la extradición de dos procesados en el mismo hecho, procediendo en todo con la altura de un empleado honorable, se resuelve recomendar su conducta á la consideración del personal de la repartición.

7º Que la Junta Directiva de la Caja de Socorros de Policía y Bomberos ha quedado constituida, distribuyéndose los cargos en la forma siguiente:

Vice-Presidente—Secretario doctor Luis Peluffo.

Secretario — Comisario don Antonio Ballvé.

Pro-Secretario — Auxiliar don José Bordas.

Tesorero—Comisario don Antonio B. Pita.

Pro-Tesorero—Comandante don Federico Fossa.

Comisión de enfermos—Doctor don Federico C. Barraza, Comisario don Antonio B. Pita y Comandante don Federico Fossa.

8º Que con la presente, y á fin de constatar su identidad, se remite á los señores Comisarios el retrato del individuo cuyo cadàver fué encontrado el 21 del corriente en jurisdicción de la sección 21ª.

—

Quedan nombrados comisarios de guardia para hoy 2, entrando de servicio á las 12 m., el de la sección 15ª don Antonio A. Lamarque. Para el mismo dia 2, entrando de servicio á las 7 p. m. el de la sección 16ª don Antonio B. Pita. Para el dia 3, entrando de servicio á las 8 p. m. el de la sección 17ª don Eloy Udabe.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de O. Públicas de la Nación.

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Licitación de trabajos de litografía—Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación, esmeradas, del atlas de los *Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles*, en número de mil ejemplares.

Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar al Lunes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga*, Inspector General Administrativo.

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el dia 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en pressncia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894.—*C. Galiguiana Segura*, Pro secretario.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para las obras á ejecutarse en el edificio del Hospital de Clínicas de esta Capital, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galigniana Segura*, Pro Secretario.

e.10 v.10 f.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y Belnsn.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894. — *Juan Migoni*, Oficial Mayor. e8v8f

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSIÓN

LICITACIÓN

Impresión de billetes

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince días á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos Billetes de Banco que necesitare para la ejecucion de la Ley núm. 3062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñentas de acuerdo con la Ley que se traba de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del gravado de las planchas se hará una vez hecha la primer entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que nó fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar dentro de cual término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y que tiempo necesitaran para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como minimún de la impresión á hacerse la suma de $ 200.000.000 % en billetes de los distintos tipos antes mensionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberán presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que axistan el dia 16 del corriente mes á la 1 p. m. en el salón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considera aceptables.

Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.—*Alberto Aubone*, Secretario.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A.—Catorce títulos números 155, 174, 208, 254, 305, 313, 333, 335, 342, 418, 500, 541, 634 y 649.

Serie B.—Seis títulos números 180, 260, 334, 351, 355 y 474.

Serie C.—Cinco títulos números 68, 337, 482, 602 y 606.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados.

Serie A.—Números 4, 184, 192, 197, 208, 321, 251, 256, 311, 331, 347, 553, 621, 642, 646, 715 y 770.

Serie B.—Números 89, 99, 141, 165, 227, 276, 304, 337, 433, 512 y 547.

Serie C.—Números 50, 168, 259, 282, 335, 357, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados, así como el de la renta de la mencionada Ley, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, desde el día 8 al 20 del próximo Febrero.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Secretario.*

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.—PERTENENCIA.

Buenos Aires, Enero de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología—**Pascual Blasco**, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Venezuela nº 1350, á V. S. como más haya lugar, digo: Que á efecto de explotar las arenas auríferas halladas en la costa Sud y al Norte de la concesión pedida por los señores Juan H. Wohlers y Hermilio Soler, entre el Cabo del Medio y el de Santa Inés, en el Territorio Nácional de la Tierra del Fuego, vengo á solicitar dos pertenencias de cien mil metros cada una. La mina se denominará «Arhuf» y su explotación será hecha en establecimiento fijo, de conformidad á lo determinado en el Código de Minería. Hacemos además constar, que los terrenos en que la explotación ha de hacerse, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de la Nación. Previos los correspondientes trámites se ha de servir V. S. acceder á lo solicitado. Será justicia, etc.—*Pascual Blasco.*

Presentada hoy veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano—Conste.—*Anacleto Resta.*

Enero 26 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Enero 28 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e.31, f.7, v.14 f.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre lat. 44º, 30' S., long. 65º,20' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecho la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD

e25 20 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla Sud lat. 45º, 06 45" Sud long. 66º. 00' 30" Oeste, á V. S. como mejor procede digo:

Que estando hecho la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponda según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Miueria.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOL.

e25 30 v4 fb.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 11 de 1894. — Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre, en la Bahía Wrech lat. 44º,59 Sud long; 65º, 35' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentndo oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponda segun la ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas d Departamento y notifíquese á los inter sados.——CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.— **Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en Isla Chico Robledo lat. 45º. 07' Sud long. 66º. 07' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando ya hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me correspoude según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

TERRITPRIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en las piedras sin nombre existentes en la Bahía Springs entre Punta Hill y la Isla Pinguines á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencía que me corresponde según la Ley,—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

IMPUESTO GENERAL DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y BARRIDO

Se hace saber á los señores propietarios contribuyentes del impuesto general, que deseen satisfacerlo por año adelantado, con el descuento del 10 % que establece la ordenanza vigente, que, desde la fecha hasta el 31 del corriente mes de Enero, pueden pasar á inscribirse en el registro especial que al efecto se llevará.

Siendo responsables las propiedades del pago del impuesto correspondiente á los negocios, profesiones ó industrias, á más de de la propiedad, y con el fin de evitar reclamos, corresponde, de acuerdo con el artículo 7º de la ordenanza, que los señores propietarios abonen igualmente dicho impuesto por los negocios, profesiones ó industrias que en sus propiedades esten establecidos,—Buenos Aires, Enero 5 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

Contribución Territorial y Patentes

De la Nación

Se previene á los ambulantes que solo queda el resto del mes actual para sacar la patente.

Enero 16 de 1894.

EL ADMINISTRADOR.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, se cita á los siguientes señores: ex Secretario de la Comisión de Inmigración de Mendoza, don Manuel Puyrredon; ex Habilitado del Juzgado Letrado de Formosa, don Rodolfo Irusta, y ex Habilitado del Batallón 5º de Infantería de Línea, don Arturo Urien; para que dentro del término de quince días se presenten por sí ó por apoderado, á responder á los cargos que contra los mismos se formulan,—Contaduría General, Enero 21 de 1894.—*J. Belín*, Secretario. e.21 v.5 f.

BANCOS

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

—Reconquista 180 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

SE ABONA:	M|N.	ORO
Depositos en cuenta corriente...	1 o|o	sin interes
» á 3 días fijos..........	2 »	2 o|o
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo.........	convencional	

COBRA:	MIN.	ORO
En cuenta corriente..............	9 o|o	10 o|o
Descuentos en letras y pagarés..	convencional.	

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

—Establecido en 1863.

Capital suscripto...........	£ 1.000.000	
Capital realizado................		£ 500.000
Fondo de reserva................		» 320.000
		£ 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas.....................		» 500.00

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA	M/N	ORO
Por depósito en cuenta corriente y á la vista..................	1 %	sin interes
Por depositos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 $...........	2 %	%
Id id id 30 días id id id 50.000 $....	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses......	4 »	4
Por depósito á mayor plazo........	convencional	

COBRA		
anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893. *A. B. Brooks*, Gerente interino

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capita autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

SE ABONA:		
Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..	1 %	anua
Id id á plazo fijo de 30 dias............	2 »	»
Id id fijos por 60 dias..................	3 »	»
Id id fijos por 90 dias..................	4 »	»

COBRA:	
Por adelantos en cuenta corriente.....	10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudade de Europa.—Mayo 1º de 1893.

O. STOPPANI, Gerente.

Banco de Londres y Rio de la Plata

London, Princes Street E. C.

París, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandú, Río de Janeiro

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRAFICAS

Sobre Inglaterra, Francia, Italia y España, Alemania, Suiza, Portugal, Bélgica, Estados Unidos, Canadá Brasil, Estado Oriental. Chile, Africa, Australia,

ABONA:	Moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 dias de aviso........................	2 »
Id. por 90 dias, plazo fijo.....................	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.....................	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo............	convencional
	Oro sellado
Cuenta corrientes...............................	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso....	2 %
Id. con 30 dias.................................	2 »
Id. con 90 dias, plazo fijo.....................	4 »

SE COBRA:		
Por adelantos en cuenta corriente.......	*m/n.*	9 %
Idem, Idem..............................	*oro*	9 »

Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn. Gerente.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK. BERLIN

Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

PAGA	*Moneda legal*	oro
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $..............................	1 %	
Arriba de 200.000 $......................	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:		
Por adelantos en cuenta corriente.....	9 o/o	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze Directores.

EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 15 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

Capital suscripto................	£ 450.000
Idem pagado......................	» 250.000
Fondo de reserva.................	» 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sellado*
Por dep'tos en c/cor'te y á la vista	1%	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso......	3 »	1 % anual.
Id. id. con 60 dias fijo..........	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo..........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

—390, Calle Piedad.

Capital suscripto, £ 1.500.000; idem realizado, £ 750.——Fondo de reserva, £ 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000..................	1 %	Sin interés
Depósitos 30 días de aviso........	3½ %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
90 » »	4½ %	3½ %
» 3 meses fijo...........	4½ %	3½ %
» 6 » y arriba......	Convencional	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.

— 14 de 1893.

A. F. Ennor, Gerente.

AVISOS GENERALES